

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Habiéndose aprobado en 25 del corriente por la Direccion general de Obras públicas, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 8 de Julio de 1859, las variaciones que han de introducirse desde 1.º de Julio próximo en el servicio de Trenes del ferro-carril del Norte para las líneas de Madrid á Irun y de Baños á Alar del Rey, se hallan ya expuestos al público los anuncios respectivos con los cuadros de la marcha de trenes, horas de su salida y llegada á los diversos puntos de dicha linea, y los precios de cada asiento, con todas las observaciones conducentes.

Lo que he dispuesto se haga saber por este periódico oficial para la conveniente inteligencia del público y á los demás efectos que puedan ser oportunos.
Burgos 27 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia ha acordado distribuir algunos premios en el próximo mes de Setiembre, con objeto de fomentar en la misma los ramos á que aquellos se dedican, y que constituyen la parte industrial mas importante de ella.

Dichos premios consistirán en Uno de 100 rs. para el queso fresco de mantequilla.

Otro de 500 para el queso fresco.

Otro de 500 para el queso duro.

Otro de 500 para el vino clarete.

Otro de 500 para el vino tinto.

Otro de 400 para bayetas blancas.

Otro de 400 para bayetas de color.

Otro de 500 para sayales sin teñir.

Otro de 400 para artículos de tejidos á lanzadera, ó sean colchas, mantas, alforjas y alfombras.

Otro de 600 para objetos de jalmérica, como cinchas, atarres, cabezadas.

Otro de 1500 al labrador de la provincia que tenga mas terreno, en proporcion á lo que labre de su cuenta, dedicado á prados artificiales para alimentacion de su propio ganado.

Otro de 600 para el jóven de la provincia que dedicado en la misma al aprendizaje de un oficio mecánico se hiciese digno de él en un ejercicio de dibujo lineal.

Otro de 500 para el que en segundo lugar se distinguiese en el mismo ejercicio.

En diploma á favor de los dueños de los objetos premiados, y

En la publicacion de sus nombres, vecindad y premios ganados, en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y Eco de Castilla.

La presentacion de los objetos que opten á los premios se hará en los locales que ocupa la Academia de Ciencias y Artes en la calle de Santander.

Dicha presentacion se verificará en los dias del 8 al 12 inclusive del próximo Setiembre y horas de 9 á 12 de la mañana y de 5 á 6 de la tarde.

Cada expositor acompañará un pliego cerrado y lacrado que contenga su nombre y vecindad.

No podrán optar á los premios, ni se recibirán por la Comision, los objetos que no hayan sido producidos, elaborados ó fabricados en la provincia.

Para acreditar esta circunstancia es preciso que los expositores presenten certificacion del Ayuntamiento del pueblo

de su domicilio con el sello del mismo, en que conste que tienen en él su vecindad y que ejercen la industria á que correspondan los objetos que presentasen.

Los vinos se presentarán en botellas cerradas, lacradas y selladas con los de los respectivos Ayuntamientos, y con certificacion por estos de las bodegas de que procedan los contenidos en dichas botellas.

Los aspirantes á premios por prados artificiales presentarán certificacion del Ayuntamiento del pueblo á que correspondan, en que conste:

1.º Su vecindad.

2.º Que su ocupacion principal es la de Labrador y Ganadero, figurando por este concepto en las listas de contribuyentes.

3.º El número total de fanegas que labra, especificando los términos jurisdiccionales en que radican sus fincas, y la cabida y calidad de cada una de ellas.

4.º El número de fanegas que tiene dedicadas á prado artificial, designando las especies que cultiva y el número de ganados de cada clase que alimenta con ellas.

Dicha certificacion deberán presentarla antes del día 1.º del próximo Setiembre en la Secretaria de la Junta.

Los aspirantes á los premios por dibujo lineal presentarán sus solicitudes en dicha Secretaria antes del día 12 del espresado mes de Setiembre, y en la misma podrán enterarse de las condiciones de la oposicion desde la fecha de este anuncio.

El Jurado, compuesto de personas inteligentes é imparciales, calificará el mérito de los objetos presentados el día 17 de dicho Setiembre.

Si á juicio del Jurado no se presentasen á un premio objetos que le mereciesen, la cantidad en que consistiese se repartirá proporcionalmente entre los demás.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio distribuirá los premios el día 18 del próximo Setiembre á las 12 del mismo.

Burgos 26 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
VICENTE LOZANA.

ACADEMIA DE CIENCIAS

Artes y Bellas letras de Burgos.

La Junta Directiva y Consultiva de esta Academia, que ha cedido gustosa sus locales para la exposicion industrial á que alude el programa anterior, ha querido tambien solemnizar la Feria de la Santa Cruz, disponiendo para objetos benéficos y en favor de vecinos de esta provincia de los cuatro mil reales que se reservó de la funcion que dió en el Teatro de esta Ciudad en el año próximo pasado, y que obran en la Caja de este Excmo. Ayuntamiento. A este fin, y concluida que sea la distribucion de los premios que anuncia la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, tendrá lugar la de los siguientes

PREMIOS.

2 premios de á 500 rs. cada uno á los artesanos vecinos de Burgos, padres de familia ó individuos que la mantengan, y que acrediten que, á una conducta moral irreprochable, reúnen la desgraciada circunstancia de haber estado enfermos y sin jornal por espacio al menos de 50 dias continuos durante el año actual.

2 premios de á 1000 reales vellon y dos accesist de á 500 rs. cada uno para los estudiantes del Seminario Conciliar y del Instituto provincial que siendo hijos de la Provincia presenten la mejor hoja de estudios y justifiquen que han observado durante toda su carrera una conducta moral irreprochable, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que haya contado con menos recursos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento advirtiendo, que las solicitudes que se presenten para aspirar á cualquiera de estos premios deben obrar en poder del Presidente en cargos de la Academia, que vive en la calle de la Isla num. 19, antes del 25 de Agosto próximo, día en que se cerrará la admision á las 12 en punto de la mañana.

Burgos 26 de Junio de 1866.—El Presidente de honor, Gobernador civil de esta Provincia, Vicente Lozana.—El Presidente en cargos, Eduardo A. de Bessón.—El Secretario general, J. A. de Parada.

RELACION de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito.—(Continuación.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚMERO de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Barcelona á Puigcerdá, por Manresa y Berga.	Molins de Rey	14,5	556	Cataluña.	Esta línea es comun con la anterior hasta 4 K. de Manresa, y con la de Barcelona á Puigcerdá por Vich y Ripoll, desde Fornolls (2,5 K. ántes de Tossas.)
	Esparraguera	22,5	605		
	Manresa	29,0	5.425		
	Sallent	14,0	956		
	Gironella	28,0	154		
	Berga	10,0	1.129		
	Pobla de Lillet	29,0	515		
	Tossas	19,5	66		
	Puigcerdá	25,5	464		
	Total	190,0			
Barcelona á la frontera, por Sabadell, Prats de Llusavés y Pobla de Lillet.	Sabadell	22,5	2.927	Cataluña.	Los 9 primeros K. son comunes á esta línea y la que conduce á Puigcerdá, por Vich y Ripoll. De Pobla de Lillet á Fornolls (5 K. ántes de Dorriá) es tambien comun con la de Barcelona á Puigcerdá por Manresa y Berga.
	Artés	39,0	565		
	Prats de Llusavés	28,0	446		
	Pobla de Lillet	57,0	515		
	Dorriá	20,0	48		
	Total	146,5			
	A la frontera, 4 K.; de ella parte un camino que empalma con la carretera francesa de Puigcerdá á Perpignan.				
Gerona á la frontera, por Olot y Camprodon.	Besalú	29,5	332	Cataluña.	Esta línea es comun con la que sigue, hasta Olot.
	Olot	22,5	2.564		
	Camprodon	18,0	285		
		Total	70,0		
	Frontera, 11 K.; de ella parte un camino á Prats de Molló, cuyo pueblo está unido por una carretera con Perpignan.				
Gerona á Puigcerdá, por Olot y Ripoll.	Besalú	29,5	332	Cataluña.	Esta línea empalma en Ripoll con la de Barcelona á Puigcerdá por Vich y Ripoll.
	Olot	22,5	2.564		
	San Juan de las Abadesas	25,0	272		
	Ripoll	12,5	487		
	Tossas	29,5	66		
	Puigcerdá	25,5	464		
	Total	140,5			
Mollet á Berga, por Caldas de Mombuy.	San Feliu de Codinas	20,0	628	Cataluña.	Caldas de Mombuy, villa con Establecimiento de baños, dista 15 K. de Mollet, pueblo situado en la carretera de Barcelona á Puigcerdá por Vich y Ripoll, y con estacion en el ferrocarril de Barcelona á Gerona por el interior.
	Moyá	19,0	658		
	Prats de Llusavés	28,0	446		
	Berga	22,0	1.129		
	Total	89,0			
Vich á Berga, por Prats de Llusavés.	Prats de Llusavés	25,0	446	Cataluña.	Esta línea y la anterior empalman en Prats de Llusavés.
	Berga	22,0	1.129		
		Total	47,0		
Barcelona á Hostalrich, por Granollers.	Granollers	28,0	981	Cataluña.	Es comun con la carretera de Barcelona á Puigcerdá por Vich y Ripoll, hasta 0,5 K. de Granollers.
	Sant Celoni	20,0	459		
	Hostalrich	15,0	524		
	Total	65,0			
Gerona á Hostalrich	Hostalrich	55,5	524	Cataluña.	
Gerona á Palamós	La Bisbal	28,0	981	Cataluña.	Esta línea es comun con la de Gerona á Puigcerdá por Olot y Ripoll, hasta Besalú.
	Palamós	20,5	475		
	Total	48,5			
Gerona á Cadaqués, por Besalú, Figueras y Rosas.	Besalú	29,5	332	Cataluña.	
	Figueras	26,5	2.375		
	Rosas	18,0	674		
	Cadaqués	15,0	661		
	Total	89,0			
Lérida á la frontera, por Balaguer, Artesa, Trem y Viella.	Balaguer	29,0	981	Cataluña.	
	Artesa de Segre	26,0	194		
	Benavent	24,5	140		
	Trem	25,0	506		
	Pobla de Segur	15,5	589		
	Sort	28,0	230		
	Esterrí de Areo	33,0	180		
	Tredós	21,0	86		
	Viella	11,5	204		
	Les	18,0	170		
	Total	225,5			
	De Les al puente del Rey sobre el Garona, en la frontera francesa, hay 5 K. Del puente parte una carretera á Toulouse.				

	Balaguer.....	29,0	981	
	Santa Lina.....	18,0	115	
	Tremp.....	34,5	506	
Lérida á la frontera, por Balaguer, Santa Lina, Tremp, Aren y Viella.....	Aren.....	22,0	204	Cataluña.
	Vilaller.....	34,0	154	
	Viella.....	31,0	204	
	Les.....	18,0	170	
	Puente del Rey sobre el Garona, en la frontera.....	5,0	"	
	Total.....	191,5		
	Linyola.....	26,0	211	
	Agramunt.....	21,5	640	
	Pons.....	20,5	405	
Lérida á Puigcerdá, por Agramunt, Pons y Seo de Urgel.....	Oliana.....	27,5	209	Cataluña.
	Organyá.....	24,0	244	
	Seo de Urgel.....	26,5	594	
	Bellver.....	34,5	156	
	Puigcerdá.....	17,0	464	
	Total.....	197,5		
	Balaguer (2 K. i).....	27,0	981	
	Artesa de Segre.....	26,0	194	
Lérida á Seo de Urgel, por Balaguer, Artesa, y Pons.....	Pons.....	15,0	405	Cataluña.
	Oliana.....	27,5	209	
	Organyá.....	24,0	244	
	Seo de Urgel.....	26,5	594	
	Total.....	146,0		
	Serós.....	25,0	602	Cataluña.
Lérida á Alcañiz por Mequinenza.....	Mequinenza.....	17,0	597	Aragon.
	Maella.....	41,5	755	Valencia.
	Alcañiz.....	34,0	1.845	
	Total.....	117,5		
	Alcanó.....	16,5	67	
Lérida á Tortosa, por Flix y Orilla Izquierda del Ebro.....	Granadella.....	19,5	428	Cataluña.
	Flix.....	20,0	458	
	Mora la Nueva.....	21,0	218	
	Tivenys.....	33,0	555	
	Tortosa.....	12,0	4.951	
	Total.....	122,0		
Tarragona á Tortosa.....	<i>Está comprendido en el de Valencia á Barcelona.</i>			
Barcelona á Reus.....	Molins de Rey.....	14,5	556	Cataluña.
	Villafranca del Penadés.....	52,0	1.299	
	Torredembarra.....	34,0	405	
	Reus.....	26,5	6.475	
	Total.....	107,0		
Valencia á Castellon de la Plana.....	<i>Está comprendido en los de Barcelona á Valencia, y Valencia á Morella y Alcañiz.</i>			
Valencia á Albacete.....	<i>Está en el de Madrid á Valencia por Ocaña.</i>			
Valencia á Alicante, por Mogente y Villena.....	Alginet.....	25,0	620	Valencia.
	Rotglá y Corberá.....	50,0	219	
	Mogente.....	22,0	1.046	
	Fuente la Higuera.....	14,5	620	
	Villena.....	25,0	2.589	
	Monforte.....	34,5	855	
	Alicante.....	25,5	6.848	
	Total.....	172,5		
Valencia á Alicante por Játiva y Alcoy.....	Silla.....	15,5	711	Valencia.
	Algemesí.....	20,0	1.299	
	Játiva.....	25,5	3.556	
	Albaida.....	19,5	777	
	Alcoy.....	25,0	6.190	
	Ibí.....	16,0	875	
	San Vicente.....	28,5	852	
	Alicante.....	6,5	6.848	
	Total.....	150,5		
Valencia á Alicante, por Gandía, Denia y Villajoyosa.....	Silla.....	15,5	711	Valencia.
	Sueca.....	20,0	2.445	
	Gandía.....	52,0	1.545	
	Denia.....	52,5	1.568	
	Calpe.....	28,0	422	
	Villajoyosa.....	25,5	2.580	
	San Juan.....	22,0	899	
Alicante.....	7,5	6.848		
	Total.....	188,0		

Hasta Balaguer es comun con la anterior, y desde Viella á la frontera.

Esta linea se separa en Artesa de la de Lérida á la frontera, por Balaguer, Artesa, Tremp y Viella, y empalma en Pons con la de Lérida á Puigcerdá por Agramunt y Seo de Urgel.

Es comun con la carretera de Zaragoza á Barcelona desde Lérida hasta 2 K. de Alcarraz (15 K.)

Desde Barcelona hasta 2 K. despues de Tarragona se sigue la carretera de Valencia, y de dicho punto á Reus (11 K.) la que conduce á Zaragoza por Gandesa, Caspe y Quinto.

Las tres primeras etapas son las mismas que las de Madrid á Valencia por Albacete, con cuya linea tiene de comun la de Alicante el trozo comprendido entre Casas del Campillo (24 K. de Mogente y 7,5 de Almansa) y Valencia. Pero resultando muy larga la jornada, por no haber pueblo alguno en la citada carretera de Alicante, entre Mogente ó Villena (52 K.), se hace partir este ramal de la Venta del Carrascal, (11,5 K. de Mogente, ó 12,5 de las Casas del Campillo), pasa dicho ramal por Fuente la Higuera, que señala por punto de etapa, y empalma con la carretera que arranca de las referidas Casas, á 17,5 K. de estas ó 12 de Fuente la Higuera.

Esta linea se separa en Silla de la de Madrid á Valencia por Albacete.

Esta linea y la anterior se separan en Silla.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan tienen terminado y puesto al público en sus respectivas Secretarías el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á sus distritos en el año económico de 1866-67; lo que se hace saber á los interesados, para que en el término de diez dias desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, si alguno se considerase agraviado, pues pasado dicho término no se les admitirán. = Los Presidentes de las Juntas periciales.

Pueblos.

Peñalba de Castro.
Villanueva Soportilla.
Villasidro.
Villagalijo.
Barbadillo del Mercado.

Anuncios Oficiales.

VACANTES DE SECRETARÍA de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villaseca del Bútron, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1865, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 25 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cornudilla, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, ó Cirujano puro en defecto de aquel, titular de Pineda de la Sierra: su dotacion consiste en ciento cincuenta escudos anuales, pagados de los fondos municipales, por la asistencia de once familias pobres; y con las iguales que puede hacer con los vecinos acomodados asciende á seiscientos escudos en metálico, treinta fanegas de centeno, cien cargas de leña, y casa para vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas, en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 50 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Albaiva y sus trece anejos del distrito municipal del Condado de Treviño, tres cuartos de legua el mas distante: su dotacion consiste en dos mil quinientos reales, satisfechos de fondos municipales, y trescientas fanegas de trigo de buena calidad, satisfechas en el mes de Setiembre por doscientos ochenta y seis vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Presidente del distrito, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 28 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

En el pueblo de Riaño, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdebezana, se halla detenido un buey de las señas que á continuacion se expresan. La persona que se considere ser su legitimo dueño, puede dirigirse al Alcalde de dicho Valle, por quien le será entregado, previo el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutencion.

Burgos 27 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Señas del buey.

Edad desconocida, cuernos aspados, y el izquierdo un poco gastado de llevar el arado, al parecer.

COMISARÍA DE GUERRA de la provincia de Burgos.

Existiendo en esta Comisaría de mi cargo los Libramientos de 200 escudos por gratificacion á cumplidos segun la Ley de 50 de Enero de 1856, espedidos á favor de Bartolomé Teruel y Coquet, Juan Garcia Perlosa, Benito Gonzalo Navarrete con residencia en Burgos, y

Lázaro Perez Valgañon que la tiene en Valgañon, pueden presentarse á recibirlos desde luego los interesados ó sus herederos acompañados de personas competentes que les identifiquen.

Burgos 50 de Junio de 1866. =
Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende en Quintanilla de la Mata, partido de Lerma, una hacienda compuesta de veinte y siete fanegas de tierra de sembradura, de distintas calidades, en su mayor parte de 1.ª y abonadas. — Ocho mil cepas en buen cultivo. — Una casa con corral y dependencias de horno etc., en buen estado. — Una bodega con dos bastos, un Lagar ó Jaraiz, de cabida de ciento veinte cargas de uva, y veinte cargas mas en otro.

Quien quisiere enterarse ó tratar con su dueño, podrá dirigirse en Burgos á la calle de la Puebla, casa del Sr. D. Antonino Hortiguëla, ó en Quintanilla casa de Juan Mena, en donde podrán enterarse del precio y condiciones; advirtiéndose que se admitirán proposiciones en plazos, y en junto ó separado.

(1-5)

ALOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, llegará á Burgos el 6 de Julio próximo, y permanecerá hasta el 31 del mismo.

Los ciegos de cataratas que se decidan á operarse, se presentarán en los primeros dias, para asistirlos hasta el restablecimiento de la vista.

Se hospedará en la Plaza Mayor, casa del antiguo Circulo, piso 2.º (1-6)

Habiendo desaparecido una caballería asnal del corral de las Tahonas, de esta Ciudad, de las señas siguientes, pelicano, tuerto del ojo izquierdo, entero, de alzada regular y de edad de 4 años, se suplica á la persona que supiere su paradero que lo ponga en conocimiento de Francisco Castro, que habita en la calle de las Tahonas, núm. 4.

ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Boletín oficial en el mes de Junio de 1866.

Número 87. Ministerio de la Gobernacion, Real orden declarando no haber lugar á indemnizacion los gastos causados en los hospitales por enfermos pobres cuya vecindad sea de distinta provincia.

Núm. 88. Id., Circular remitiendo para la conveniente publicidad ejemplares de la Relacion de los puntos de etapa en las marchas de la tropa.

Núm. 89. Diputacion provincial de Burgos, Repartimiento del cupo correspondiente á esta provincia en el reemplazo del Ejército del presente año, y sorteo de las décimas.

Núm. 90. Gobierno de la provincia, Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para desempeñar cumplidamente su deber en las operaciones de la quinta.

Núm. 91. Id. id.

Núm. 95. Id., Circular señalando á los Ayuntamientos dia y hora para la entrega de quintos en esta Capital.

Núm. 94. Direccion general de Rentas estancadas, Circular acerca de la libre venta de tabacos, procedentes de la Isla de Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 95. Relacion de los puntos de etapa, (continuacion).

Núm. 96. Gobierno de la provincia, Circular previniendo á los interesados en la quinta la ilimitada confianza con que deben esperar del Consejo provincial la justa resolucion de sus expedientes de protestas y exenciones, á fin de que no se dejen alucinar de sugerencias reprobadas.

Núm. 97. Id., Circular haciendo varias prevenciones para la próxima renovacion de los Ayuntamientos, con la insercion del título 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845, referente al mismo asunto.

Núm. 98. Relacion del número de electores y elegibles para concejales de los distritos municipales de esta provincia, (continuacion).

Núm. 99. Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, Circular declarando bien hechas y legales las ventas de los bienes del Clero regular verificadas con posterioridad al Real decreto de 25 de Setiembre de 1856.

=Ministerio de la Guerra, Real orden disponiendo que por medio de la Caja general de Ultramar establecida en Madrid puedan pedirse los documentos de existencia ó defuncion de los individuos del Ejército residentes en aquellos dominios.

Núm. 100. Comandancia militar de Burgos, Bando encargándose del Gobierno civil de esta provincia el Comandante General de la Division á que da nombre esta Ciudad.

=Ministerio de Fomento, Real orden acerca del modo de adquirir el título de Ensayadores de oro y plata.

Núm. 101. Relacion de los puntos de etapa en las marchas de la tropa, (continuacion).

Núm. 102. Capitanía General de Castilla la Vieja, Bando mandando entregar las armas de fuego y blancas á todos los que sin autorizacion expresa las tengan en su poder.

=Ministerio de Fomento, Real orden acerca de la liquidacion de las obras públicas ejecutadas por contrata.

Núm. 103. Gobierno de la provincia, Relacion de los premios que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio ha acordado distribuir en el próximo mes de Setiembre.

=Academia de Ciencias y Bellas letras de Burgos, Premios que distribuirá esta Sociedad en el día de la Feria de la Santa Cruz.

=Direccion general de Administracion local, Circular fijando el máximo de los derechos que pueden señalarse á los apoderados de los Ayuntamientos encargados de recoger las láminas ó billetes de la Direccion general de la Deuda expedidos á su favor.

=Asociacion general de Ganaderos, Circular encargando la renovacion de las Juntas y eleccion del Síndico conforme al Reglamento.